



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 17 DIC. 2012

ACTA EXT. N° 39

RESOL. 42

Exp. 1-2164/08

Jpv/maf

VISTO: Estas actuaciones referentes a las Publicaciones Electrónicas Académicas de la ANEP;

RESULTANDO: I) Que por Resolución N°42, Acta Extraordinaria N°14 de fecha 15 de agosto de 2011, el Consejo Directivo Central encomendó la elaboración de un Reglamento General a nivel de todos los Consejos de Educación y de Formación en Educación, con el propósito de incluir los trabajos que resulten de las licencias concedidas al amparo del art. 75 del Estatuto del Funcionario Docente (Año Sabático), en el Portal "Uruguay Educa";

II) Que la Asesoría Letrada sugirió modificaciones al texto del citado Reglamento;

III) Que la Dirección Sectorial de Planificación Educativa presenta una nueva versión del Reglamento y sugiere la firma de un formulario por el cual el docente declare conocer y aceptar las reglas, especialmente la cesión de derechos de autor (Num. 2, lit E);

CONSIDERANDO: Que la Unidad Letrada y la Asesoría Letrada no oponen reparos a la propuesta elevada;

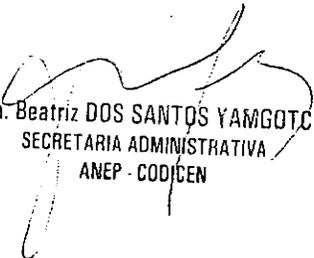
ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

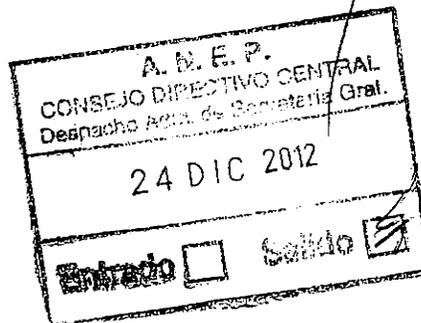
Aprobar el Reglamento General de Publicaciones Electrónicas Académicas de la ANEP y el formulario adjunto (fs. 62 a 65), a nivel de todos los Consejos de Educación y de Formación en Educación, elevado

por la Dirección Sectorial de Planificación Educativa, que se considera parte de la presente.

Comuníquese a las Direcciones Sectoriales de Planificación Educativa, de Recursos Humanos, Consejos de Educación y de Formación en Educación y a la Secretaría de Compilación y Sistematización de Normas. Cumplido, pase al Departamento de Tecnología Educativa a sus efectos.


Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ANEP - CODICEN


Prof. Wilson Netto Marturet
Presidente
CODICEN



Reglamento de publicaciones electrónicas académicas de ANEP

- A. **Procedimiento para la publicación de toda investigación producto de año sabático y otros documentos académicos desarrollados en el ámbito de ANEP.**
- 1) Todas las investigaciones resultantes del beneficio previsto en el artículo 75 del Estatuto del Funcionario Docente (Año Sabático), a partir del año 2012 deberán entregarse en forma electrónica, y serán publicadas en el portal educativo de la ANEP, Uruguay Educa (www.uruguayeduca.edu.uy).
 - 2) Asimismo, todo trabajo académico a nivel de todos los Consejos de la ANEP podrá enviarse en forma electrónica al portal Uruguay Educa para su publicación. En estos casos, se aplicarán los mismos criterios de validación que a los otros recursos digitales publicados en dicho sitio, no aplicando para estos casos los numerales 5, 6 y 7 del literal A.
 - 3) Se entiende por trabajo académico: un artículo, informe, ensayo, ponencia, monografía, estudio, investigación o producto en diversos formatos, de valor educativo.
 - 4) El envío de cada documento se realizará exclusivamente en forma electrónica.
 - 5) El Tribunal que otorgue la validez a la investigación será el encargado de realizar el envío electrónico al portal Uruguay Educa, inmediatamente después de su aprobación, indicando el número de expediente correspondiente. El Tribunal quedará a disposición para cualquier consideración que le sea indicada desde el Portal, en el caso de necesitar cambios para hacer posible la publicación electrónica. Para ello, se deberán indicar los correos electrónicos de contacto de sus integrantes.
 - 6) El Tribunal enviará, además de los documentos completos, una descripción de no más de treinta líneas, los nombres completos de los autores y las asignaturas o áreas de conocimiento a las que aplica la investigación, todo lo cual será usado para referencia y catalogación en el Portal.
 - 7) Los nombres de los integrantes de este Tribunal serán publicados junto con el documento a fin de garantizar su validez académica. Luego de anexar la resolución que valide la investigación, y como último paso antes de su archivo, se enviará el expediente al portal Uruguay Educa, para realizar la publicación correspondiente.
- B. **Definición de publicación electrónica académica**
- 1) Se considera publicación electrónica académica a cualquier trabajo académico soportado en medios electrónicos.
 - 2) El mismo podrá ofrecer información textual, gráfica y audiovisual (videos), así como enlaces hipertextuales internos (referentes a distintos elementos de la publicación) como externos (referentes a otros sitios web).
 - 3) De contener enlaces a sitios externos al documento, junto a estos figurará la fecha de la última consulta. El Portal Uruguay Educa no se responsabilizará de la validez de estos enlaces luego de publicado el documento.
- C. **Almacenamiento y distribución**

- 1) Toda publicación académica de la ANEP se alojará directamente en el servidor del portal Uruguay Educa y se divulgará desde allí en forma electrónica.
- 2) Asimismo podrá difundirse en los portales institucionales de cada desconcentrado, o en otros sitios web que se considere pertinente.

D. Formatos

Se publicarán archivos únicamente en en formatos abiertos y multiplataforma, siendo válidos los siguientes:

- 1) Documentos
 - ODF (OpenDocument)
 - ePub (archivos de libro electrónico)
 - PDF (Formato de documento portátil)
- 2) Páginas web
 - HTML (página web)
- 3) Multimedia
 - PNG (formato de imagen)
 - JPG (formato de imagen)
 - MNG (formato de video)
 - SVG (formato de gráficos vectoriales)
 - FLAC (formato de audio)
 - Ogg - Ogg Vorbis (formato de audio) y Ogg Theora (formato de video)
- 4) Ejecutables
 - Asegurar que sean multiplataforma, pudiéndose ejecutar tanto en Linux como en Windows.

E. Estándares éticos y legales (Licencias)

- 1) Las obras a que refiere el presente Reglamento están protegidas por el régimen jurídico vigente en materia de Propiedad Literaria, Científica y Artística (Convenio de Berna, leyes Nros. 9.739 y 17.616 entre otras).
- 2) Los autores de las investigaciones producto del beneficio de año sabático ceden los derechos patrimoniales sobre las mismas a la ANEP, en forma ilimitada y exclusiva, con autorización para ejercer los derechos morales sobre dichas obras (ejs. textos, programas informáticos, bases de datos).
- 3) La cesión de derechos se consignará por escrito. Los autores firmarán un formulario en el cual se declare el conocimiento del presente reglamento y la aceptación del mismo, en especial el numeral 2 del literal E. La firma de este formulario será condición necesaria para la publicación y se adjuntará al expediente que contenga el trabajo a publicar.
- 4) La obra publicada en el Portal podrá ser copiada, distribuida, exhibida y representada en forma literal, para fines no comerciales, siempre y cuando se reconozca y cite la obra original en la forma especificada en el Portal.
- 5) Todo material ajeno al autor incluido en la publicación deberá estar autorizado por sus titulares, para su uso y difusión.

F. Normas de Estilo

1) Las normas de estilo serán definidas por los tribunales actuantes de cada desconcentrado, debiendo abarcar al menos:

- Página de título o carátula
- Resumen
- Desarrollo del documento
- Referencias y citas bibliográficas
- Anexos o apéndices
- Formatos de fuentes
- Tamaño de títulos, subtítulos y texto normal.
- Formatos de párrafos.

2) Todos los documentos se presentarán completamente en idioma castellano, a excepción de los trabajos pertenecientes a áreas de lenguas extranjeras.

Por Departamento de Tecnología Educativa:

Asistentes en Educación Mag. Prof. Dánisa Garderes y Mag. Prof. María del Lourdes Quinteros

Por Portal Uruguay Educa

Coordinador Ejecutivo Ing. Diego Di Pascua

Formulario para publicación electrónica de trabajos académicos de ANEP

El/la abajo firmante declara conocer el Reglamento de publicaciones electrónicas académicas de ANEP y aceptar todos sus artículos, en especial el numeral 2 del literal E, por el cual cede los derechos patrimoniales sobre la publicación a ANEP.

Nombre:

Documento:

Fecha:

Firma:
